



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO.

Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 – Telef.: 927 51 00 13 – 927 51 04 42 – Fax.: 927 51 05 50.

Expediente n.º: 240/2025

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Licitación Bar Piscina Municipal 2025

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la adjudicación de la concesión demanial del bar de la piscina municipal de Valverde del Fresno (Cáceres) para la temporada estival de 2025 en régimen de concurrencia competitiva.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación de la concesión demanial del bar de la piscina municipal será en régimen de concurrencia competitiva, previo anuncio de la convocatoria mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica, en el que toda persona interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a la oferta económicamente más ventajosa.

CLÁUSULA TERCERA. Riesgo y Ventura.

El contrato se hace a riesgo y ventura del contratista, el cual no podrá solicitar alteración del precio.

No se admitirá transmisión alguna de esta concesión demanial durante el periodo de validez de la misma, de forma que si se por parte del concesionario se interrumpiese la prestación del servicio de bar en la piscina municipal se atenderá a las sanciones pertinentes por resolución de la concesión.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato.

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de MIL QUINIENTOS euros (1.500,00 €), IVA excluido, que podrá ser **MEJORADO AL ALZA** por los licitadores. Dicho presupuesto de licitación conforma la cifra mínima a la cual habrán de ajustar sus proposiciones económicas los licitadores, pudiendo mejorarla al alza. No se admitirán ofertas por debajo del tipo de licitación, es decir menores a 1.500.00 C (IVA excluido).





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO.

Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 – Telef.: 927 51 00 13 – 927 51 04 42 – Fax.: 927 51 05 50.

Posteriormente en la adjudicación y formalización del contrato se aplicará a la cantidad propuesta el IVA correspondiente.

El importe del contrato no incluye el pago de tasas o pagos, de cualquier tipo, que deban ser satisfechas por la persona adjudicataria al Ayuntamiento o a otra entidad, como consecuencia de la realización de su actividad, entre las que se encuentran los gastos energéticos que deberá abonar el concesionario.

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión.

El canon deberá ser ingresado en alguna de las cuentas bancarias del Ayuntamiento por el concesionario en un plazo de 3 días naturales desde la adjudicación.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato.

La duración del contrato de servicios será la temporada de apertura de las instalaciones de la piscina municipal de Valverde del Fresno durante el año de 2025, pudiendo variar el comienzo y el final de la temporada con arreglo a las previsiones del tiempo, y pudiendo prorrogarse o acortarse por el Ayuntamiento de Valverde del Fresno.

CLÁUSULA SEXTA. Servicios a Prestar.

Los servicios a prestar son los siguientes:

- Servicio de bar y de bebidas frías y calientes.
- Servicio de aperitivos, helados, ... etc.
- Mantenimiento y limpieza de las instalaciones del bar de la piscina e instalaciones anexas, entendiéndose por tales los aseos del bar, la cocina, la terraza del bar, el acceso al bar, etc.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Órgano de contratación

La adjudicación de la concesión corresponde al Alcalde, en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP.

El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto adopte, serán ejecutivos, sin perjuicio de derecho del concesionario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO.

Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 – Telef.: 927 51 00 13 – 927 51 04 42 – Fax.: 927 51 05 50.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y no tengan deudas tributarias por ningún concepto con el Ayuntamiento de Valverde del Fresno, así como con otras Administraciones Públicas.

1. La capacidad de obrar de las personas se acreditará:

- a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar.

Deberá realizarse mediante una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el modelo establecido en el ANEXO IA Y IB del presente Pliego. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Si obra en representación de otra persona o de alguna entidad, poder notarial para dicha representación. El poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil o en aquel otro Registro Oficial que corresponda.

Toda la documentación deberá presentarse traducida de forma oficial al castellano. Todos los documentos deberán ser originales o fotocopias compulsadas.

CLÁUSULA NOVENA. Obligaciones generales del Concesionario

1. El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los pliegos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO.

Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 – Telef.: 927 51 00 13 – 927 51 04 42 – Fax.: 927 51 05 50.

2. Destinar las instalaciones al objeto específico de la concesión, y no aplicarlas a otros USOS.
3. Ejercer por sí el servicio y no cederlo o traspasarlo a terceros. El adjudicatario se obliga a la explotación directa, quedando expresamente prohibido el subarriendo, cesión o traspaso, en todo o en parte de la actividad o de las instalaciones objeto de la concesión, así como a enajenar, gravar, hipotecar o constituir derechos reales sobre los bienes o instalaciones objeto de la concesión.
4. Aportar el personal necesario en la explotación del bar. Este personal dependerá única y exclusivamente del concesionario a todos los efectos, y en ningún caso tendrá vínculo laboral o funcional con el Ayuntamiento de Valverde del Fresno.
5. Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo, y cualesquiera otras que sean de aplicación.
6. El adjudicatario se obliga a cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
7. En todo caso, el adjudicatario asume la responsabilidad civil frente a terceros por daños y perjuicios que se deriven del dominio concedido y del derecho de uso, y que puedan ocasionarse durante el tiempo que dure la vigencia del contrato, y responderá de los mismos.
8. Pagar el canon de adjudicación.
9. Entregar al Ayuntamiento de Valverde del Fresno la acreditación documental de aquellos aspectos de la contratación que expresamente se le soliciten.
10. El adjudicatario quedará obligado a mantener expuesta en el local del bar una lista completa de todos los productos y servicios que ofrezca, autorizada con la firma del órgano de contratación y con el sello del Ayuntamiento de Valverde del Fresno, con indicación de los precios unitarios de forma permanente, en lugar visible para los usuarios y en condiciones legibles.
11. El adjudicatario quedará obligado a obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
12. Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado. Será por cuenta del adjudicatario el orden y la limpieza diario. Será obligación del adjudicatario la limpieza diaria de los servicios (W.C) del bar de la piscina municipal, así como las restantes instalaciones, que deberán encontrarse en perfecto estado en todo momento.
13. Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
14. Sin perjuicio de los bienes que la Administración ponga a su disposición, el adjudicatario aportará, a su costa, todos los demás utensilios, enseres, elementos y muebles necesarios para la adecuada gestión del servicio.
15. Estará obligado a conservar en buen estado el local, así como los muebles y enseres del mismo, tal y como los recibe de la Administración según se detallan en el inventario que será suscrito por el adjudicatario y por la Administración antes de la firma de la concesión. Salvo el normal deterioro por el uso, el adjudicatario quedará obligado a reparar o, en su caso, reponer los bienes o elementos que se destruyan o queden inservibles y sean propiedad de la Administración.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO.

Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 – Telef.: 927 51 00 13 – 927 51 04 42 – Fax.: 927 51 05 50.

16. Correrán por cuenta del adjudicatario los gastos de conservación y de reparaciones ordinarias de todos los bienes, incluso los de propiedad del Ayuntamiento adscritos al servicio objeto de la concesión.

17. El adjudicatario no puede utilizar el nombre del Ayuntamiento de Valverde del Fresno en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores o cualquier otro que pueda tener con personas a su servicio o con las que mantenga relaciones comerciales o profesionales.

El adjudicatario será el único responsable en todo lo relativo a la gestión del servicio.

18. El adjudicatario quedará obligado al desalojo del local del bar-cafetería el día siguiente al de la extinción del contrato, debiendo entregarlo a la libre disposición del Ayuntamiento, en perfecto estado de conservación y limpieza, así como dotado de los enseres y elementos de cualquier clase que, siendo propiedad del Ayuntamiento, consten relacionados en el inventario que será suscrito antes del inicio de la concesión.

19. Los adjudicatarios deberán llevar a cabo una utilización y explotación real del servicio.

20. Será por cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos, tasas, arbitrios y recargos de cualquier clase, tanto estatales como autonómicos.

21. Todos los gastos derivados del suministro de luz, (electricidad) correrán por cuenta del adjudicatario, al disponerse de un contador único para las instalaciones del bar de la piscina municipal. Teniendo el adjudicatario la obligación de realizar el cambio de la titularidad del contrato de suministro de luz con la suministrado eléctrica.

22. El concesionario está obligado a prestar el servicio de bar-cafetería durante el horario de apertura de la piscina, sin perjuicio de que pueda permanecer abierto el establecimiento fuera de estas horas, siempre y cuando se cumpla con la normativa reguladora de esta materia.

El incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones señaladas, dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en este Pliego.

CLÁUSULA DÉCIMA. Facultades de la Corporación

Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto del contrato, las instalaciones y construcciones.
- Acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, si transcurrido el plazo del contrato, el adjudicatario no deja a disposición del Ayuntamiento las instalaciones.

- Hacer cumplir lo dispuesto en este pliego, usando los medios descritos en el mismo u otros permitidos por las disposiciones vigentes.

» Imponer al adjudicatario las penalidades pertinentes en razón a las infracciones que haya cometido en la prestación del servicio.

» Extinguir el contrato por cualquiera de las causas previstas en el ordenamiento.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO.

Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 – Telef.: 927 51 00 13 – 927 51 04 42 – Fax.: 927 51 05 50.

- Utilizar los espacios adjudicados para su explotación en el del presente pliego, para la realización de actividades culturales, educativas o sociales de carácter puntual y que no alteren sustancialmente la explotación del servicio. Si estas actividades son consideradas de interés público, tendrán prioridad sobre la programación prevista, siempre que el Ayuntamiento comunique al adjudicatario la necesidad de habilitar los horarios y servicios correspondientes con una antelación mínima de SIETE días, o bien sin ningún tipo de antelación cuando queden afectadas por algún Plan de Emergencia.

CLÁUSULA ÚNDECIMA. Régimen sancionador

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del adjudicatario del contrato que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y, y demás normas de general aplicación. Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

FALTAS LEVES

Se considerarán FALTAS LEVES las derivadas del defectuoso o negligente cumplimiento, por parte del adjudicatario de las obligaciones asumidas de acuerdo con este contrato en general, y en particular:

- o El incumplimiento de las obligaciones de conservación, mantenimiento y limpieza de las instalaciones objeto del contrato.
- o La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad o exhibición defectuosa de la lista o rótulos de precios y del título habilitante para el ejercicio de la actividad.
- o La falta de consideración, respeto o amabilidad hacia los usuarios de las instalaciones por parte del personal sujeto al contrato.
- o Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de dominio público excluida de la concesión.
- o Demora no justificada en la aportación de informes o documentos solicitados por el Ayuntamiento en cumplimiento de su cometido de control del contrato.
- o La desobediencia del adjudicatario a los requerimientos que le efectúe el Ayuntamiento, siempre que el objeto de los mismos no constituya falta grave, muy grave o causa de resolución.
- o Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescriben los Pliegos, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico al Ayuntamiento y no constituyan falta grave, muy grave o causa de resolución.
- o Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de la concesión que esté calificado como falta leve en las Ordenanzas municipales o cualquier otra normativa de aplicación en vigor.
- o Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de la concesión que no esté calificado como falta grave o muy grave en las Ordenanzas municipales o cualquier otra normativa de aplicación en vigor.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO.

Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 – Telef.: 927 51 00 13 – 927 51 04 42 – Fax.: 927 51 05 50.

FALTAS GRAVES

Se considerarán FALTAS GRAVES las derivadas del incumplimiento voluntario de alguna de las obligaciones dimanantes de la concesión y, además, las siguientes:

- o La falta de presentación del título habilitante para el ejercicio de la actividad a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.
- o La reiterada falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta muy grave.
- o El deterioro grave en las instalaciones, edificios, elementos del mobiliario urbano u ornamentales anejos o colindantes al contrato, que se produzca como consecuencia de la actividad objeto de la misma.
- o La reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres o más faltas leves, en el periodo de un año, incumpliendo las instrucciones del Ayuntamiento de Valverde del Fresno.
- o La falta de información y/o falseamiento de la documentación que deba proporcionar el adjudicatario al órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en este pliego.
- o La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas o fuera del horario previsto.
- o Inobservancia reiterada de las instrucciones dadas por los Servicios Municipales competentes en relación con el cumplimiento prescripciones del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- o Negarse a recibir por escrito instrucciones o comunicaciones del Ayuntamiento o negarse a acusar recibo de las mismas.
- o Actuación profesional deficiente o contraria a la práctica profesional, tanto por lo que se refiere a la gestión del servicio en general, como por cuanto respecta a la atención al público
- o Toda acción u omisión que acorte la vida útil de las instalaciones o las obras, o menoscabe su valor económico.
- o No comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia que afecte al normal funcionamiento de la instalación.
- o Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de la concesión que esté calificado como falta grave en las Ordenanzas municipales o cualquier otra normativa de aplicación en vigor

FALTAS MUY GRAVES

Se considerarán FALTAS MUY GRAVES las que así se califiquen en cualquier cláusula del Pliego, y en particular las siguientes:

- o El fraude en la prestación del servicio, no utilizando los medios personales o materiales adecuados o elementos esenciales exigidos.
- o No cambiar la titularidad del contrato de suministro de luz con la correspondiente suministradora eléctrica.
- o Dedicar la instalación objeto de la concesión a usos distintos de los previstos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO.

Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 – Telef.: 927 51 00 13 – 927 51 04 42 – Fax.: 927 51 05 50.

- 0 La cesión, subarriendo o traspaso de la concesión y/o del gravamen del contrato sin la previa y expresa autorización de este Ayuntamiento, o contraviniendo las indicaciones que se le den.
- 0 La reiterada y manifiesta desobediencia a las instrucciones dadas por escrito por el Ayuntamiento de Valverde del Fresno sobre la forma, orden y régimen de prestación del servicio, conforme a lo previsto en los documentos contractuales.
- 0 Incumplir reiteradamente las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en el contrato.
- 0 La realización de actividades, celebración de espectáculos o actuaciones no incluidas en el contrato, sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento.
- 0 La falta de consideración a los funcionarios o agentes de la autoridad, cuando intervengan por razón de su cargo, o la negativa u obstaculización a su labor inspectora.
- 0 No acomodar el establecimiento a las Ordenanzas municipales que en lo sucesivo puedan aprobarse y supongan una obligada mejora para el interés del usuario.
- 0 Impago del canon del contrato en el plazo establecido.
- 0 No atender con la debida diligencia la conservación del dominio público ocupado.
- 0 La falta de pago de las sanciones impuestas al adjudicatario por la comisión de una infracción grave o la falta de reposición de la garantía, en su caso.
- 0 El incumplimiento de la normativa reguladora de la calidad e higiene de los alimentos e instalaciones propias del servicio a prestar, así como su prestación con manifiestas deficiencias.
- 0 El ejercicio de la actividad por parte del adjudicatario sin disponer de las autorizaciones, licencias o permisos que resulte preceptivos.
- 0 El ejercicio de cualquier otra actividad sobre el dominio público que no sea la propia de la explotación del bar de la piscina municipal.
- 0 Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de la concesión que este calificado como falta muy grave en las Ordenanzas municipales o cualquier otra normativa de aplicación en vigor.

PENALIDADES

Las penalidades correspondientes a cada clase de infracción se graduarán teniendo en cuenta los siguientes criterios, que podrán ser valorados separada o conjuntamente:

- Afección a la salud o seguridad de las personas
- Posibilidad de reparación
- Beneficio económico derivado de la actividad infractora
- Naturaleza de los perjuicios causados
- Reincidencia
- Intencionalidad
- No atención al requerimiento municipal

Las FALTAS LEVES se sancionarán con multa de hasta 500 euros.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO.

Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 – Telef.: 927 51 00 13 – 927 51 04 42 – Fax.: 927 51 05 50.

Las FALTAS GRAVES, con multa desde 501 euros hasta 1.000 euros, con excepción de los incumplimientos que puedan computarse por días, que podrán ser sancionadas con multa de 30€ por cada día natural.

Las FALTAS MUY GRAVES, con multa desde 1001 hasta 1500€, con excepción de los incumplimientos que puedan computarse por días, que podrán ser sancionadas con una multa de 100€ por cada día natural.

En el supuesto de infracciones muy graves, el Ayuntamiento conservará en todo momento la posibilidad de resolver el contrato.

Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el concesionario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.

CLÁUSULA DUODECIMA. Presentación de Propositiones y Documentación Administrativa

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Valverde del Fresno, con domicilio en Plaza de la Constitución, 5, en horario de atención al público (09:00 a 14:00 horas), dentro del plazo de **SIETE DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación de este PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por Secretaria Interventora. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO.

Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 – Telef.: 927 51 00 13 – 927 51 04 42 – Fax.: 927 51 05 50.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal, o presunción de la misma, con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

12.1 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres pequeños cerrados (sobre A y sobre B), firmados por el licitador, que deberán ser ambos introducidos en otro sobre de mayor tamaño, en el que se hará constar la denominación siguiente: “PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VALVERDE DEL FRESNO”.

La denominación de los sobres pequeños es la siguiente:

Sobre «A»: Documentación Administrativa. Sobre «B»: Oferta económica.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1.) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

-Las personas físicas, copia auténtica del DNI.

-Las personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

-La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

-Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

-Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO.

Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 – Telef.: 927 51 00 13 – 927 51 04 42 – Fax.: 927 51 05 50.

2.) Declaración responsable en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, que tiene capacidad jurídica y de obrar, y no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad para contratar con la Administración a que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la seguridad social y especialmente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valverde del Fresno, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor vaya a efectuar ésta.

Dicha declaración se ajustará al modelo que consta como ANEXO ÍA (personas físicas) o ANEXO IB (personas jurídicas) al presente pliego.

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Los licitadores incluirán en este sobre una única OFERTA ECONÓMICA en la que se expresará en unidades y centésimas, y se ajustará al modelo establecido en el ANEXO II.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía.

Se exime a los licitadores de constituir garantía provisional. La garantía definitiva en cumplimiento del contrato, consistirá en el 5% del importe de adjudicación. Esta garantía se formalizará ante el Ayuntamiento previo a la firma del contrato administrativo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación que será la mejora al alza en el canon debido al Ayuntamiento de Valverde del Fresno por la presentación del servicio, partiendo de los mínimos señalados en la cláusula 4 del presente pliego.

Criterio cuantificable automáticamente, se puntuarán en orden decreciente del siguiente modo:

Precio: (de 100 a 0 puntos): La mejor oferta económica se valorará con 100 y el resto de las ofertas serán valoradas mediante una proporción inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$100 \times \text{oferta más económica} / \text{oferta a valorar} = \text{puntuación de la oferta}$

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO.

Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 - Telef.: 927 51 00 13 - 927 51 04 42 - Fax.: 927 51 05 50.

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

La Mesa podrá constituirse con la asistencia de tres vocales además del secretario de la misma.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Propositiones.

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 09:00 horas procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente en la misma sesión, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según el criterio de adjudicación.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración del criterio de adjudicación, la Mesa de Contratación en la misma sesión propondrá al adjudicatario del contrato.

De todo lo actuado se hará público en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Valverde del Fresno.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa y propuesto por la Mesa de Contratación, para que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y especialmente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valverde del Fresno, en el caso de no haberlo presentado junto con la documentación administrativa incluida en el sobre "A"; o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación y formalización del Contrato.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO.

Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 – Telef.: 927 51 00 13 – 927 51 04 42 – Fax.: 927 51 05 50.

Recibida la documentación solicitada y presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del canon base de licitación, en

concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Extinción de la Concesión

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- Caducidad por vencimiento del plazo.
- Mutuo acuerdo.
- Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

CLÁUSULA VIGÉISMO. Revisión de Precios

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Plazo de Garantía.

El objeto del contrato quedará sujeto a garantía durante el plazo de su ejecución y transcurrido 1 mes desde su finalización, a contar desde la fecha del inicio de la prestación del servicio, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO.

Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 – Telef.: 927 51 00 13 – 927 51 04 42 – Fax.: 927 51 05 50.

órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Ejecución del Contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para los supuestos de subcontratación.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO.

Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 – Telefs.: 927 51 00 13 – 927 51 04 42 – Fax.: 927 51 05 50.

ANEXO IA MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS FÍSICAS

D./Dña con
DNI/NIE.....
..... en nombre propio y domicilio a efectos de notificaciones en
calle....., número....., código postal
....., municipio....., enterado de la publicación del
anuncio de licitación y de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en el
pliego de condiciones que han de regir el procedimiento para el otorgamiento de la
explotación del contrato del bar de la piscina municipal.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- 1º. Que dispongo de capacidad de obrar y jurídica suficiente para participar en la presente licitación.
- 2º. Que no me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 3º. Que estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
4. Que estoy al corriente en el cumplimiento con la hacienda municipal.

(Lugar, fecha y firma)





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO.

Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 – Telefs.: 927 51 00 13 – 927 51 04 42 – Fax.: 927 51 05 50.

ANEXO IB

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS JURÍDICAS

D./Dña , con DNI/NIE.....
..... en representación de la empresa con NIF/CIF nº
....., en calidad de..... y domicilio a efectos de
notificaciones en calle....., número, código
postal....., municipio..... enterado de la publicación
del anuncio de licitación y de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en
el pliego de condiciones que han de regir el procedimiento para el otorgamiento de la
explotación del contrato del bar de la piscina municipal y terraza.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1º. Que la empresa a la que represento tiene capacidad de obrar y jurídica, así como que tengo poder bastante otorgado para representar a la empresa.

2º. Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3º. Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4º. Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento con la hacienda municipal.

(Lugar, fecha y firma)





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO.

Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 – Telef.: 927 51 00 13 – 927 51 04 42 – Fax.: 927 51 05 50.

ANEXO II OFERTA ECONÓMICA

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión demanial del bar de la piscina municipal para la temporada estival 2025, con base al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, oferta económicamente más ventajosa, un criterio de adjudicación, anunciado en el tablón de anuncios y sede electrónica de esta entidad, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por un precio de _____ € más _____ € en concepto de IVA.

En _____, a ____ de _____ de 2025.

Firma del candidato,

